

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve la convocatoria 2010 de ayudas económicas individuales para actividades de formación permanente, dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanza, a excepción de los universitarios, dependientes de esta Delegación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 5 de febrero de 2009 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, y vista la propuesta que me eleva la Comisión Provincial Evaluadora, según establece el artículo 12 de la misma, esta Delegación Provincial, por delegación del Excelentísimo Sr. Consejero de Educación,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de las solicitudes estimadas por la Comisión Provincial Evaluadora, definidas como Anexo I, destinadas a Actividades de Formación Permanente del Profesorado de centros públicos por un importe de 30.172,35 euros.

Segundo. Aprobar la relación definitiva de las solicitudes estimadas por la Comisión Provincial Evaluadora, definidas como Anexo II, destinadas a Estudios Universitarios del Profesorado de centros públicos por un importe de 32.287,87 euros.

Tercero. Aprobar la relación definitiva de las solicitudes estimadas por la Comisión Provincial Evaluadora, definidas como Anexo III, destinadas a Actividades de Formación Permanente del Profesorado de centros concertados por un importe de 3.280,19 euros.

Cuarto. En esta convocatoria ha sido necesario contemplar, en función de lo dispuesto en el art. 12 de la Orden reguladora, reajustes en función de la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Las ayudas tienen carácter de subvención y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.14..48002.42B.0.

Sexto. La Resolución, según el artículo 12.4 de la Orden, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de las Delegaciones Provinciales, del portal andaluciajunta.es o por otros medios, y de la notificación mediante medios electrónicos o informáticos a las personas que hayan optado por esta posibilidad.

Séptimo. Hacer públicos los Anexos de solicitudes estimadas, diferenciadas por modalidades, en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Córdoba.

Octavo. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido, tras la firma de la Resolución de concesión, de conformidad con lo establecido por en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Noveno. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud y de la que debe ser titular.

Décimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión de las subvenciones o por cualquiera de las causas a las que hace referencia el artículo 36 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécimo. La Resolución agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegación Provincial de Educación de Córdoba, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 17 de enero de 2011.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado durante el curso 2010/2011 (BOJA núm. 245, de 17.12.2010).

Advertido error en el texto del Anexo I de la Resolución de 24 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres del alumnado durante el curso 2010/2011, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 245, de 17 de diciembre de 2010, se transcribe a continuación la oportuna rectificación en el mencionado Anexo I:

Donde dice:

ENTIDAD/CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%	2010	2011
CONFEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA (CODAPA) G18050732	658.543,00 €	658.543,00 €	100	468.894,00 €	171.649,00 €

Debe decir:

ENTIDAD/CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%	2010	2011
CONFEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA (CODAPA) G18050732	658.543,00 €	658.543,00 €	100	486.894,00 €	171.649,00 €